

# CAMPAÑA INFORMATIVAS 2013

declaraciones  
INFORMATIVAS  
2013



# INFORMATIVAS 2013

## Novedades. Índice

1. Modificación de los Modelos **184** y **187**.
2. Modificación Modelo **190**.
3. Nuevo Modelo **270** - "Resumen anual de retenciones de loterías y apuestas"
4. Modificación Modelo informativo **345**.
5. Modelo **720**
6. Nuevo Modelo informativo **165** - "*Business Angels*".



# 1) MODELOS 184 y 187

## Renta del ahorro - Ganancias y Pérdidas Patrimoniales

- **Ley 16/2012**, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, modifica el régimen fiscal aplicable a las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales que hubieran permanecido menos de un año en el patrimonio del contribuyente.
  - ✓ **RENTA DEL AHORRO (art.46.b LIRPF)**: Las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos o de mejoras realizadas en los mismos con más de un año de antelación a la fecha de transmisión o de derechos de suscripción que correspondan a valores adquiridos, asimismo, con la misma antelación.
  - ✓ **RENTA GENERAL**: Aquellas que se generen en un plazo igual o inferior al año serán constituyente.
- **Integración y compensación de rentas**: En la base imponible general y en la base imponible del ahorro. Artículos 48, 49 y DTr. 7ª.
- Se hace necesaria la distinción de las mismas en los **modelos 184 y 187**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IMPUESTO SOBRE LA RENDA DE NO RESIDENTES. ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. Declaración informativa anual	Hoja-resumen Modelo <b>184</b>
---	--------------------------------------

# 1) MODELOS 184 y 187

## Mod.184 - Entidades régimen atribución de rentas (I)

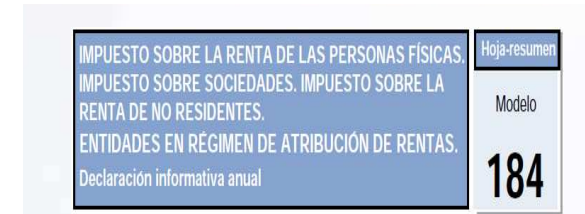
- **Registro de tipo 2:** Correspondiente a las **Rentas de la Entidad**, se crea una nueva clave «**M**» y se adapta la descripción de la clave «**G**»:
  - ✓ **Clave «G»:** Se **adapta** la descripción de la clave “G” a las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación **superior al año**.
  - ✓ **Clave «M»:** Se **crea** una clave nueva “M” para declarar las, ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación **igual o inferior al año**.
- Se consignarán las ganancias y pérdidas patrimoniales que efectivamente se **imputen** en el ejercicio.
- También se crean **subclaves** dentro de cada nueva clave.

# 1) MODELOS 184 y 187

## Mod.184 - Entidades régimen atribución de rentas (II)

- **Rentas de la Entidad:** Subclaves correspondientes a la **clave «G»** (superior a un año):
  1. Ganancias sin reducción generadas en España.
  2. Pérdidas sin reducción generadas en España.
  3. Ganancias sin reducción generadas en el extranjero.
  4. Pérdidas sin reducción generadas en el extranjero.
  5. Ganancias con reducción, relativas a elementos no afectos a actividades económicas generadas en España.
  6. Ganancias con reducción, relativas a elementos no afectos a actividades económicas generadas en el extranjero.
  7. Ganancias con reducción, relativas a elementos afectos a actividades económicas generadas en España.
  8. Ganancias con reducción, relativas a elementos afectos a actividades económicas generadas en el extranjero.

# 1) MODELOS 184 y 187



## Mod.184 - Entidades régimen atribución de rentas (III)

- **Rentas de la Entidad:** Subclaves correspondientes a la **clave «M»** (igual o inferior al año):
  01. Ganancias generadas en España.
  02. Pérdidas generadas en España.
  03. Ganancias generadas en el extranjero.
  04. Pérdidas generadas en el extranjero.

# 1) MODELOS 184 y 187

## Mod.184 - Entidades régimen atribución de rentas (IV)

- **Registro de tipo 2:** Correspondiente a el **socio, heredero, comunero o partícipe**, se incluye una nueva clave «**H**» e igualmente la adaptación de la descripción de la clave «**G**» para permitir la distinción de la ganancia o pérdida patrimonial que se está imputando al socio o partícipe.
  - ✓ **Clave «G»:** Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales con periodo de generación superior al año.
  - ✓ **Clave «H»:** Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación igual o inferior al año.
- Igualmente esta distinción implica a su vez dentro de este Registro, que se deban crear **subclaves** para identificar si se trata de pérdida o ganancia, así como que se deba modificar la descripción de varios campos para incluir la casuística que de ambos tipos de ganancias o pérdidas patrimoniales.

# 1) MODELOS 184 y 187

Declaración informativa de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones.

Modelo  
**187**  
EN EUROS

## Mod.187 - Rtas.y GP procedentes de Inst.Inversión Colectiva

- **Modelo 187** - *Declaración informativa de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las **instituciones de inversión colectiva** y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, IS e IRNR en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones.*
- Modificaciones en registros de **Tipo 2**:
  - ✓ Se crea un **nuevo campo**: “GANANCIA O PÉRDIDA PATRIMONIAL DEL SOCIO O PARTÍCIPE GENERADA EN PLAZO IGUAL O INFERIOR AL AÑO” (posiciones 143-156) .
  - ✓ Y **cambia la redacción** y descripción del campo anterior (que no hacía la distinción) “GANANCIA O PÉRDIDA PATRIMONIAL DEL SOCIO O PARTÍCIPE GENERADA EN PLAZO SUPERIOR AL AÑO” (posiciones 157-170).
- La creación de este nuevo campo, no implica modificación en las posiciones de los campos siguientes, puesto que las posiciones ocupadas (143-156) se encontraban desocupadas.



## 2) MODELO 190



### Rendimientos del trabajo de determ.actividades económicas, ...

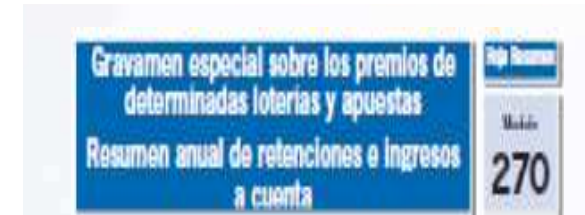
- **Ley 11/2013**, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica LIRPF:
  - ✓ **Exención art.7.n LIRPF:** Nueva redacción de la letra n), **suprimiendo el límite de 15.500 euros** anteriormente aplicable a la exención de las prestaciones por desempleo abonadas en la modalidad de pago único.
  - ✓ Se suprime la **regla especial de imputación temporal** prevista en el artículo 14.2.c) LIRPF, que resultaba de aplicación en relación con la parte de las citadas prestaciones que, en su caso, excediese del mencionado límite.

## 2) MODELO 190

### Rendimientos del trabajo de determ. actividades económicas, ...

- **Novedades en el Modelo 190:** A partir de 1/1/2013:
  - ✓ Se debe informar de las rentas exentas en las prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único: El importe de las mismas se incluirá entre las percepciones de la **clave L**, **subclave 13**.
  - ✓ En principio queda sin sentido la **clave D**.
  - ✓ Se redefine la **clave D** modificando la denominación del campo de datos adicionales: *“Rendimientos del trabajo: **Prestaciones por desempleo abonadas en la modalidad de pago único**. Desde el 1 de enero de 2013 esta clave queda suprimida en relación con las prestaciones por desempleo abonadas en la modalidad de pago único”*.
  - ✓ Se da nueva redacción a la descripción de la **letra a)** de la **clave K**.

### 3) MODELO 270



## Resumen anual de retenciones de loterías y apuestas

- **Nuevo modelo informativo 270**: Se informará de las retenciones practicadas sobre el perceptor de los premios de loterías y apuestas organizadas por:
  - ✓ La entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado.
  - ✓ Los órganos o entidades de las CCAA.
  - ✓ Los sorteos organizados por la Cruz Roja Española.
  - ✓ Las modalidades de juegos autorizadas a la ONCE.
  - ✓ Derivados de entidades públicas sin ánimo de lucro ubicadas en el espacio económico europeo cuya finalidad sea similar a los nacionales.
- La presentación deberá realizarse durante el mes de **enero** y la forma de presentación será **telemática** y en **soporte** dependiendo del volumen de registros.

## 4) MODELO 345

### Aportaciones en Planes, fondos p. y sistemas alternativos

- **Origen de la modificación:** Necesidad de identificar los **seguros colectivos de dependencia**.



***Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.***

- DA1<sup>a</sup> TRLRFPF: Se modifica introduciendo una nueva fórmula para el arbitraje por parte de la empresa de los compromisos con las pensiones:
  - ✓ **Contratos de seguros**, incluidos los planes de previsión social empresarial.
  - ✓ **Seguros colectivos de dependencia:**
    - ❖ La característica de estos seguros colectivos es que el tomador debe ser exclusivamente la empresa, y el asegurado y beneficiario el trabajador.
    - ❖ Efectos fiscales de las aportaciones:
      - **Reducción:** modificación del artículo 51.5 LIRPF
      - **Límite de reducción:** 5.000 euros anuales (art.52 LIRPF)

## 4) MODELO 345

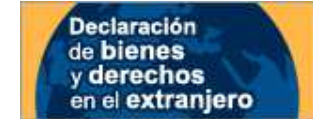
### Aportaciones en Planes, fondos p. y sistemas alternativos

- Se introduce una nueva clave en el campo “CLAVE” del Registro de Tipo 2 de los diseños lógicos del Modelo 345:
  - ✓ **CLAVE L:** Primas satisfechas a los seguros **colectivos de dependencia:**

*“Deberán consignarse en registros independientes las primas satisfechas a los seguros colectivos de dependencia a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 51.5 de la LIRPF.”*

## 5) MODELO 720

### Bienes y derechos situados en el extranjero



- **Plazo:** del 1 de enero al 31 de marzo del ejercicio siguiente al que se refiera la información declarada (*ejercicio 2012 se presentó del 1 de febrero al 30 de abril*).
- **Frecuencia:** Una vez presentada la primera declaración, la presentación en años sucesivos solo es obligatoria cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:
  - ✓ **CUENTAS:** cuando cualquiera de los saldos conjuntos (a 31/12 o medio del último trimestre), hubiese experimentado un incremento superior a 20.000 euros respecto de los que determinaron la presentación de la última declaración.
  - ✓ **VALORES, SEGUROS O RENTAS:** la presentación de la declaración en los años sucesivos sólo será obligatoria cuando el límite conjunto de valoración de los mismos hubiese experimentado un incremento superior a 20.000 euros respecto del que determinó la presentación de la última declaración.
  - ✓ **INMUEBLES Y DERECHOS sobre los mismos:** la presentación de la declaración en los años sucesivos sólo será obligatoria cuando la valoración conjunta de los citados bienes y derechos hubiese experimentado un incremento superior a 20.000 euros respecto del que determinó la presentación de la última declaración.

**En todo caso deberá presentarse declaración cuando a lo largo del ejercicio de declaración se hubiese dejado de tener cualquiera de las condiciones subjetivas del declarante sobre los bienes o derechos señalados.**

## 6) MODELO 165 - "Business Angels"

### Declaración informativa deducción por inversión en entidades de nueva o reciente creación (I)

- Informa de las **certificaciones expedidas** por las entidades de nueva creación a los socios o partícipes.
- **Ley 14/2013** de 27 de octubre, de apoyo a los emprendedores y su *internalización*, introduce nuevo incentivo en el IRPF (art.68.1).
- Finalidad:
  - ✓ Favorecer la **captación por empresas**, de nueva o reciente creación, **de fondos propios procedentes de contribuyentes** que, además de capital financiero, aporten sus conocimientos empresariales o profesionales adecuados para el desarrollo de la sociedad en la que invierten, inversor de proximidad o «*business angels*», o de aquellos que solo estén interesados en aportar capital, capital semilla.
- Requisitos: (artículo 68.1.5º LIRPF).
  - ✓ Que el **contribuyente obtenga una certificación expedida por la entidad cuyas acciones o participaciones se hayan adquirido** indicando el cumplimiento de los requisitos señalados en el número 2º del citado apartado en el período impositivo en el que se produjo la adquisición de las mismas.

## 6) MODELO 165 - "Business Angels"

### Declaración informativa deducción por inversión en entidades de nueva o reciente creación (II)

- **Artículo 105.2.e)** Ley 35/2006 de IRPF: Establece la obligación de información.
- **Desarrollo reglamentario:** Artículo 69 RIRPF señala que además de sus datos de identificación, fecha de constitución e importe de los fondos propios, harán constar la siguiente información referida a los adquirentes de las acciones o participaciones:
  - ✓ **Inversor:** Nombre, apellidos y Número de identificación fiscal.
  - ✓ Importe de la adquisición.
  - ✓ Fecha de adquisición.
  - ✓ Porcentaje de participación.
- **Obligados:** Se presenta por las entidades de nueva creación.
- **Plazo de presentación:** En el mes de enero de cada año en relación con la suscripción de acciones o participaciones en el año inmediato anterior.
- **Forma de presentación:** Exclusivamente electrónica con certificado electrónico.



## 6) MODELO 165 - "Business Angels"

### Declaración informativa deducción por inversión en entidades de nueva o reciente creación (III)

- **Contribuyentes:** Características de la **deducción por inversión:**
  - ✓ Inversiones a partir de 29 de septiembre de 2013.
  - ✓ Importe: 20% de las cantidades satisfechas (límite base deducción 50.000 euros)
  - ✓ Exclusiones de la base de deducción: Saldo cuenta ahorro-empresa y deducciones CCAA.
  
- **Entidad:** Requisitos para que sea aplicable: (artículo 68.1.2º LIRPF).
  - ✓ Forma de la entidad: SA, SAL, SL, SLL.
  - ✓ Ejercer actividades económicas
  - ✓ Limitaciones s/ fondos propios (>400.000 euros)
  
- **Condiciones** para que se aplique la deducción:
  - ✓ Se realice en la constitución o ampliación: 0 a 3 años.
  - ✓ Período mínimo y máximo de permanencia: 3 a 12 años.
  - ✓ Participación máxima: Directa, indirecta y familiares (40%)
  - ✓ Actividad distinta a las ejercidas anteriormente.

## 6) MODELO 165 - "Business Angels"

### Declaración informativa deducción por inversión en entidades de nueva o reciente creación (IV)

- **Contenido del modelo:**

- ✓ En registros **Tipo 1:**

- Número total de certificaciones
- Importe total de la suscripción
- Fecha de constitución
- Importe fondos propios

- ✓ En registros **Tipo 2:**

- Importe de la adquisición de acciones o participaciones
- Fecha de adquisición
- Porcentaje de participación



# INFORMATIVAS 2014

# INFORMATIVAS 2014

## Novedades. Índice

1. Modelo 340. *Libros registro de IVA.*
2. Modelo 349. *Operaciones intracomunitarias.*
3. Modelo 347. *Operaciones con terceras personas.*





# 1) MODELO 340

## Declaración Registros de IVA (I)

- **Ámbito subjetivo** (art.36 RGAT): Se reduce el ámbito subjetivo de la obligación de informar sobre operaciones incluidas en los libros registro. De forma que, a partir de **1 de enero de 2014**, solo se exige dicha obligación respecto de aquellos sujetos pasivos del IVA o del IGIC que estén incluidos en el registro de devolución mensual (**REDEME**).
- **Disposición transitoria 3ª.2**: En concordancia con dicha medida se considera **tácitamente derogada** la disposición transitoria tercera.2 del RGAT que posponía la entrada en vigor de dicha obligación para determinados obligados, puesto que los mismos, no inscritos en el registro de devolución mensual, ya no estarán obligados a dicha obligación de información dada la modificación normativa operada.



# 1) MODELO 340

## Declaración Registros de IVA (II)

- **Régimen especial del criterio de caja:** La Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (y Real Decreto 828/2013) modifican la normativa de IVA introduciendo el nuevo régimen especial.
- **Registro de tipo 2:** Se añaden **nuevos campos** en los diseños del registro:
  - ✓ **Período liquidación:** Redefinición a solo mensual.
  - ✓ **Nuevas claves** en el campo “**CLAVE DE OPERACIÓN**”: «Z»: *Régimen especial del criterio de caja*, y “claves numéricas” de carácter voluntario para especificar la modalidad de operación acogida al nuevo régimen especial.
  - ✓ En los diseños del registro de tipo 2 correspondientes al Libro Registro de facturas expedidas y recibidas, se añaden **cuatro nuevos campos** en cada uno:
    - **FECHA DE COBRO / PAGO.**
    - **IMPORTE COBRADO / PAGADO.**
    - **MEDIO DE COBRO / PAGO UTILIZADO:** Claves, “C” Cuenta bancaria “T” Cheque, “O” Otros.
  - ✓ Adicionalmente se actualiza la **lista de países** (incorporando a Croacia y modificando la composición del NIF de Irlanda).



# 1) MODELO 340

## Declaración Registros de IVA (III)

- **Imputación temporal:** Las operaciones se deben anotar en los plazos generales como si no se les aplicase el criterio de caja.

Se completan en el momento en que se efectúen los cobros o pagos

- **EJEMPLO:**

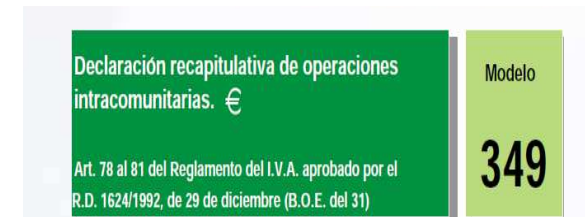
Factura expedida el 10 de enero de 2014 por 1.210 euros. Cobro de 605 euros el 10 de febrero por transferencia.

**Anotación 1:**

10-01-2014 / NºFactura xx / Cliente / NIF / Base imponible=1000 /Cuota=210

**Anotación 2:**

10-02-2014 / NºFactura xx / Cliente / NIF / Cuota=105 / Importe cobrado=605 / Medio de cobro: nº C/C



## 2) MODELO 349

### Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias

- Como consecuencia de la incorporación de Croacia a la UE a partir del 1 de julio de 2013:
  - ✓ Se actualiza la **lista de países de Estados miembros** (Códigos del Número de Identificación Fiscal del país de residencia):
    - ❖ tanto para la incorporación de **Croacia** a la lista de países de Estados.
    - ❖ como para la modificación de la composición del número de identificación del IVA correspondiente a **Irlanda**.



## 3) MODELO 347

### Declaración de operaciones con terceras personas (I)

#### ***Ámbito subjetivo***

- **Comunidades de propietarios:** Pasan a incluirse como obligados a presentar la declaración las **comunidades de bienes en régimen de propiedad horizontal** así como determinadas **entidades o establecimientos de carácter social**, con determinadas excepciones.
  - ✓ **Art.31.1 RGAT tercer párrafo:** *Las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de junio sobre la propiedad horizontal, así como, las entidades o establecimientos privados de carácter social a que se refiere el artículo 20.Tres de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, incluirán también en la declaración anual de operaciones con terceras personas las **adquisiciones en general de bienes o servicios que efectúen al margen de las actividades empresariales o profesionales**, incluso aunque no realicen actividades de esta naturaleza.*

## 3) MODELO 347

### Declaración de operaciones con terceras personas (II)

#### *Personas o entidades excluidas*

- **Módulos:** Los sujetos pasivos acogidos al **régimen simplificado** del IVA deberán suministrar también información de las **operaciones por las que reciban factura** y que estén anotadas en el Libro Registro de facturas recibidas.
  - ✓ **Art.32.b RGAT:** *Las personas físicas y entidades en atribución de rentas, por las actividades que tributen en IRPF por el método de **estimación objetiva** y, simultáneamente, en el IVA los regímenes especiales simplificado o de la AGP o RE, salvo por las **operaciones por las que emitan factura**.*
  - ✓ **Novedad - segundo párrafo:** *No obstante lo anterior, los sujetos pasivos acogidos al régimen **simplificado** del IVA incluirán en el modelo 347 las **adquisiciones de bienes y servicios** que realicen que deban ser objeto de anotación en el libro registro de facturas recibidas.*

## 3) MODELO 347

### Declaración de operaciones con terceras personas (III)

#### *RE del criterio de caja en el IVA (1)*

- **Importes a declarar** (art.33.1): Los sujetos pasivos en el régimen especial del criterio de caja, así como, los SP que sean destinatarios de las operaciones incluidas en dicho RE, deben incluir en su declaración anual:
  - ✓ Los importes **devengados** durante el año natural conforme a la regla general de devengo (art.75 LIVA), y
  - ✓ Los importes devengados durante el año natural de acuerdo con el **criterio de caja** (art.163 terdecies LIVA)
- **Información en cómputo anual** (art.33.1): Como excepción a la regla de desglose trimestral se suministrará la información sobre una base de cómputo anual:
  - ✓ Los sujetos pasivos que realicen operaciones en el **RE del criterio de caja** (toda la información).
  - ✓ Los sujetos pasivos **destinatarios** de las operaciones en IVA de caja (solo las operaciones en caja).

## 3) MODELO 347

### Declaración de operaciones con terceras personas (IV)

#### *RE del criterio de caja en el IVA (2)*

- **Criterios de imputación temporal** (art.35 RGAT): Las operaciones en IVA de caja se declaran en el año natural en que se hacen **efectivos los importes**, es decir, cuando se devengan conforme al art.163 terdecies de la LIVA, por los importes correspondientes.
- **Cumplimentación del modelo** (art.34.1.j RGAT): Se harán constar **separadamente** de otras operaciones que, en su caso, se realicen entre las mismas partes, las operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del IVA. Estas operaciones deberán consignarse atendiendo a los siguientes criterios:
  - ✓ En el momento en que se hubieran devengado conforme a la **regla general** de devengo (art.75 LIVA), como si a dichas operaciones no les hubiera sido de aplicación el régimen especial.
  - ✓ En el momento en que se produzca el devengo total o parcial de las mismas de conformidad con los **criterios de caja** (art.163 terdecies LIVA) por los importes correspondientes.

## 3) MODELO 347

### Declaración de operaciones con terceras personas (V)

#### *Contenido declaración (modelo 347)*

- **Información en cómputo anual:** Como excepción a la regla de desglose trimestral, las **comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal** suministrarán toda la información que vengan obligados a relacionar en su declaración anual, sobre una base de cómputo anual.
- **Comunidades de propietarios reg.PH:** No incluyen las siguientes operaciones:
  - ✓ Las de suministro de energía eléctrica y combustibles de cualquier tipo con destino a su uso y consumo comunitario.
  - ✓ Las de suministro de agua con destino a su uso y consumo comunitario.
  - ✓ Las derivadas de seguros que tengan por objeto el aseguramiento de bienes y derechos relacionados con zonas y elementos comunes.
- **Entidades o establ.privados de carácter social:** No incluyen las siguientes operaciones:
  - ✓ Las de suministro de agua, energía eléctrica y combustibles.
  - ✓ Las derivadas de seguros.

## 3) MODELO 347

### Declaración de operaciones con terceras personas (VI)

#### *Cumplimentación declaración (1)*

- **NIF-IVA de otro Estado Miembro:** Para facilitar el control de las operaciones a las que sea de aplicación el **régimen especial de devolución previsto en el artículo 119** de la LIVA, en los casos de ausencia de NIF se deberá consignar, en su caso, el número de identificación fiscal atribuido al empresario o profesional con el que se efectúe la operación por el Estado Miembro de establecimiento.
- ✓ **Art.34.1.b RGAT:** *“En la declaración anual de operaciones con terceras personas se consignará (...) el nombre y apellidos o razón social o denominación completa, así como el número de identificación fiscal de cada una de las personas o entidades incluidas en la declaración, o en su caso, el número de identificación fiscal a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido atribuido al empresario o profesional con el que se efectúe la operación por el Estado miembro de establecimiento”.*

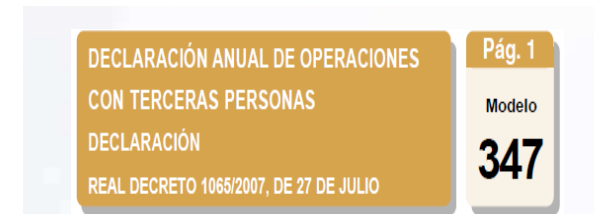
## 3) MODELO 347

### Declaración de operaciones con terceras personas (VII)

#### *Cumplimentación declaración (2)*

- **Identificación separada:** Para mejorar el control, se establece la necesidad de identificar separadamente las siguientes operaciones:
  - ✓ **IVA de caja** (art.34.1.j RGAT): Se harán constar separadamente de otras operaciones que, en su caso, se realicen entre las mismas partes, las operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del IVA.
  - ✓ **Inversión del sujeto pasivo** (art.34.1.k RGAT): Se harán constar separadamente de otras operaciones que, en su caso, se realicen entre las mismas partes, las operaciones en las que el sujeto pasivo sea el destinatario.
  - ✓ **Vinculación al régimen de Depósito distinto del Aduanero** (art.34.1.l RGAT): Se harán constar separadamente de otras operaciones que, en su caso, se realicen entre las mismas partes, las operaciones que hayan resultado exentas del IVA por referirse a bienes vinculados o destinados a vincularse al régimen de depósito distinto de los aduaneros.

## 3) MODELO 347



### Declaración de operaciones con terceras personas (VIII)

#### *Administraciones Públicas (mod.347)*

- **Subvenciones** (art.33.3 RGAT): A efectos de la mejora en la gestión tributaria se produce la **eliminación del límite mínimo excluyente de 3.005,06 euros** exclusivamente para obligar a declarar todas las subvenciones otorgadas por las distintas Administraciones Públicas a una misma persona o entidad.



# ORDEN de PRESENTACIÓN Autoliquidaciones y Declaraciones Informativas



# ORDEN HAP/2194/2013

## Objetivos

- Establecer **una única norma** sobre formas y procedimientos de presentación y en su caso de pago, atendiendo a:
  - ✓ La naturaleza del obligado tributario
  - ✓ El resultado final (autoliquidaciones)
  - ✓ Las características de la declaración informativa
- **Incrementar la presentación telemática** reduciendo al máximo posible la presentación en papel preimpreso. Para ello:
  - ✓ Se potencian las vías de presentación ya existentes (certificado electrónico, “predeclaraciones” en autoliquidaciones).
  - ✓ Apertura de un nuevo sistema de firma electrónica no avanzada para que las Personas Físicas (en especial autónomos) tramiten y presenten declaraciones por internet, mediante un sistema de autenticación en 2 pasos que denominaremos **PIN24Horas**.

# ORDEN HAP/2194/2013



## Ámbito de aplicación

- **Autoliquidaciones:** Modelos relacionados art.1.2 (27 modelos).
- **Declaraciones informativas:** Modelos art.1.3 (30 modelos).
- **Excluido:** Quedan fuera de su ámbito
  - ✓ Las declaraciones **aduaneras**.
  - ✓ Las autoliquidaciones referentes a los **Impuestos Especiales**.
  - ✓ Las autoliquidaciones de los **No Residentes** (modelos 210, 211 y 213).
  - ✓ Las autoliquidaciones de carácter **ocasional** (modelos 308 y 309)
  - ✓ Autoliquidaciones referentes a la **tasa judicial** (modelos 695 y 696).
  - ✓ Las declaraciones **censales**.
  - ✓ Las autoliquidaciones con competencia específica de gestión por las **CCAA** (p.e. la mayor parte de los modelos de ITPyAJD y los referentes a los ISD).

# PRESENTACIÓN DE INFORMATIVAS

## Formas presentación declaraciones informativas (art.12)

- **Internet:** Presentación electrónica por Internet:

- ✓ Con una **firma electrónica avanzada**. 
- ✓ **PIN24h:** Personas físicas salvo supuestos excluidos (art. 13.1) y con los siguientes límites en función del número de registros que sean objeto de declaración: 
  - Hasta 100 registros de declarados: Modelos 038, 182 y 720.
  - Hasta 15 registros de declarados: Modelos 180, 187,188, 190, 193, 198, 296, 345, 347 y 349.





- **Mensaje SMS:** Presentación mediante SMS en los supuestos de: 

- ✓ **Modelo 390:** Predeclaración SMS para no obligados a presentación telemática.
- ✓ **Modelo 347:** Predeclaración SMS para Comunidades de Propietarios (NIF "H"), siempre que no exceda de 15 registros.

- **Soporte directamente legible por ordenador:** Optativo para declaraciones informativas con más de 10.000.000 de registros. 

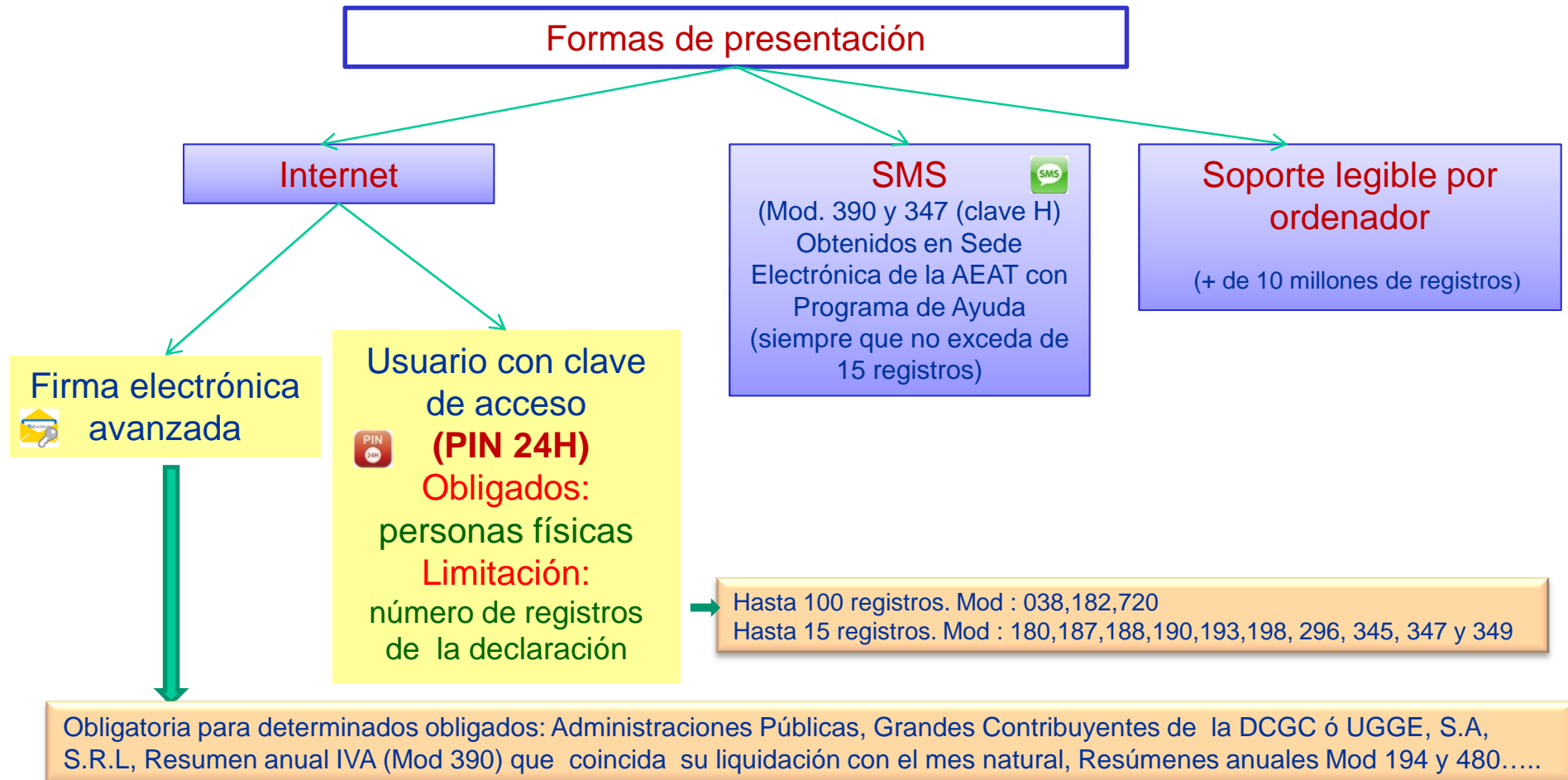
# PRESENTACIÓN DE INFORMATIVAS

## Presentación electrónica obligatoria por Internet (art.13)

- **Obligatorio con firma electrónica avanzada:** Tiene carácter obligatorio para los siguientes obligados tributarios: 
  - ✓ Administración Pública.
  - ✓ Adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.
  - ✓ Inscritos en el Registro de Grandes Empresas
  - ✓ Con forma de sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada.
  
- También obligatorio **firma electrónica avanzada**, en cualquier caso: 
  - ✓ Modelo 390: En supuestos de autoliquidaciones de IVA mensual.
  - ✓ Modelo 194: Retenciones e i.c. sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivadas de la transmisión, amortización (...) activos.
  - ✓ Modelo 480: Resumen anual Impuesto sobre las Primas de Seguros, cualquiera que sea el obligado a su presentación.
  
- **Excepción** de lo dispuesto en el apartado anterior:  
  - ✓ Modelo 720: Presentación con firma electrónica avanzada o PIN 24h.

# PRESENTACIÓN DE INFORMATIVAS

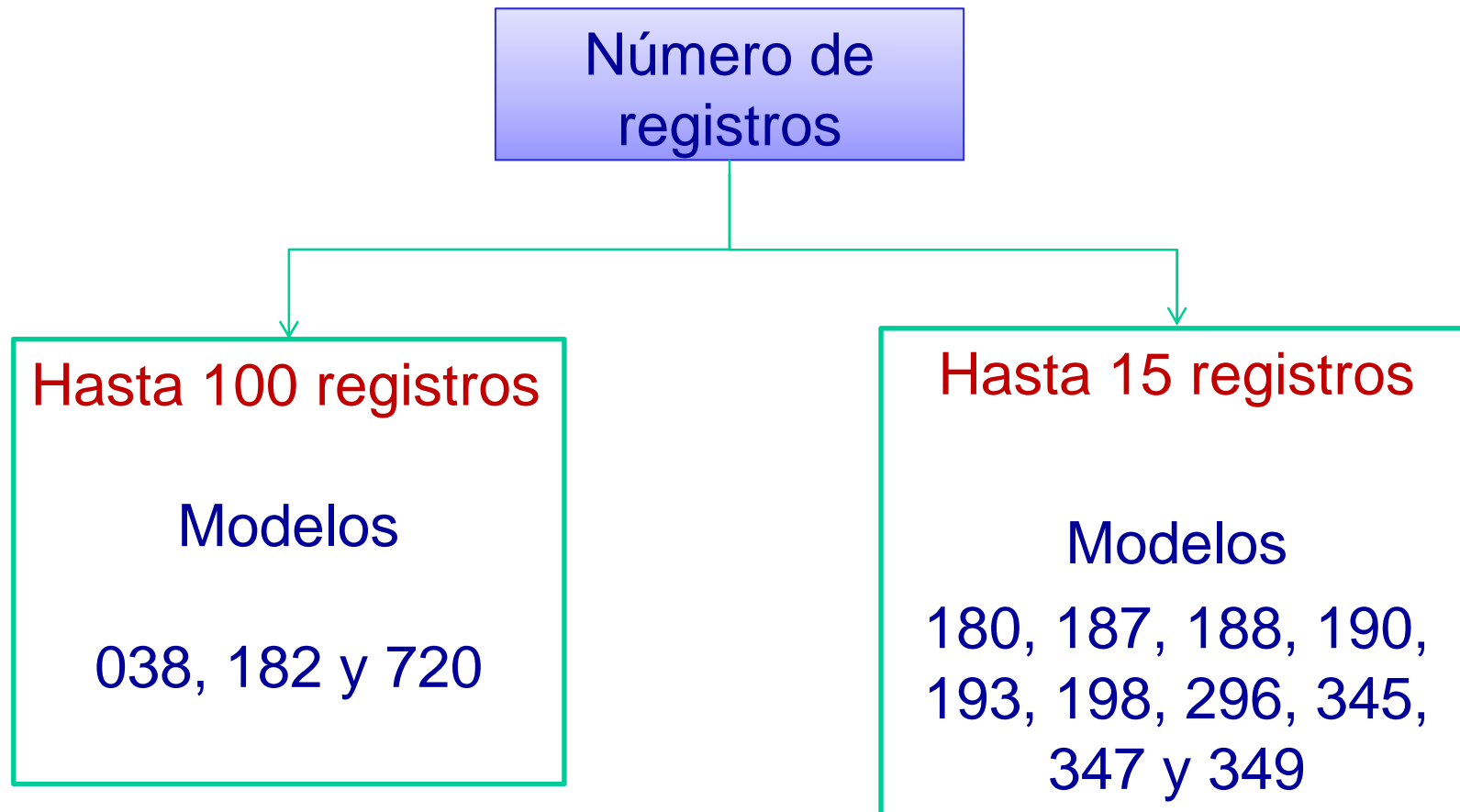
**Normativa:** art 12 a 15 de la Orden HAP 2194/2013 de 22 de noviembre



# PRESENTACIÓN DE INFORMATIVAS







DECLAR. INFORMATIVAS CON PIN 24H  (LIMITACIONES)

El Obligado tributario siempre PERSONA FÍSICA



# AUTOLIQUIDACIONES


## Formas de presentación de las autoliquidaciones (art.2)

- **Internet:** Presentación electrónica por Internet:
  - ✓ Con una **firma electrónica avanzada**. 
  - ✓ **PIN24h:** Personas físicas salvo supuestos excluidos (art. 3.1) 
- **Pre declaración:** Solo en el supuesto de los modelos de autoliquidación 111, 115, 130, 131,136 y 303. 
- **RENO:** Modelo 100 «IRPF» y del modelo 714 «IP», también mediante consignación del NIF y número de referencia del borrador o DF. 
- **Papel impreso:** Solo para el Modelo 100 «IRPF»:
  - ✓ Papel impreso a través del **programa PADRE**. 
  - ✓ Papel impreso a través del módulo de impresión correspondiente.
  - ✓ A través de la confirmación o suscripción del borrador de declaración. 
  - ✓ Mediante la cumplimentación manual (según establezca OM del modelo).



# AUTOLIQUIDACIONES




## Presentación electrónica obligatoria por Internet (art.3)

- **Obligatorio con firma electrónica avanzada:** Tiene carácter obligatorio para los siguientes obligados tributarios: 
  - ✓ Administración Pública.
  - ✓ Inscritos en el Registro de Grandes Empresas
  - ✓ Adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.
  - ✓ Con forma de sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada.

También tiene carácter obligatorio, en cualquier caso: 

- ✓ Autoliquidaciones del IVA con período de liquidación mensual.
- ✓ Modelo 430 «Impuesto sobre primas de seguros. Declaración-Liquidación».

No se puede utilizar otras formas de presentación electrónica.

- **Obligatorio por Internet** (con firma electrónica, PIN 24h o RENØ): Presentaciones de IRPF e IP a realizar por las personas físicas que deban realizar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.   

# AUTOLIQUIDACIONES

## Presentación pre-declaración (art.4)

- En la confección y presentación se aplican las siguientes disposiciones:
  - ✓ Necesario la conexión a Internet.
  - ✓ No es preciso la utilización de etiquetas identificativas.
  - ✓ La confirmación de los datos incorporados a la declaración se produce con la presentación de la autoliquidación.
  - ✓ Presentada en entidad colaboradora sin necesidad de remitir a la AEAT.
  - ✓ No producen efectos las correcciones manuales. Salvo Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN). El NIF siempre manualmente.
  
- **Lugar de presentación** varias según el resultado:
  - ✓ **Ingresar:** Entidad de depósito que actúe como colaboradora.
  - ✓ **Solicitud de devolución:** Entidad colaboradora donde se desee recibir la devolución, o oficinas de la AEAT.
  - ✓ Autoliquidaciones **negativas**, con resultado a **compensar** o **renuncia** a la devolución se presentan AEAT o correo certificado.

# ORDEN HAP/2194/2013

## ENTRADA EN VIGOR: Declaraciones informativas

Modelo		Número máximo de registros
038	Operaciones realizadas por entidades inscritas en registros públicos	100
180	Arrendamientos de inmuebles urbanos	15
182	Donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas	100
187	Acciones y participaciones en IIC	15
188	R. Cap. Mob. Op. Capitaliz. Y seguros vida/invalidez	15
190	Retenciones e ingr. a cta. Resumen Anual	15
193	Determinados rdtos. cap. mob.	15
198	Decl. anual operaciones con act. financieros y valores mob.	15
296	IRNR. Resumen anual	15
345	Planes y fondos de pensiones. Resumen anual	15
347*	Operaciones con terceros personas	15
349	Operaciones intracomunitarias	15
390*	Resumen anual IVA	Sin límite
720	Declaración bienes y derechos en el extranjero	100

- Sólo para nuevos ejercicios **(2013)** (no extemporáneas).
- Modelos ejercicio 038 y 349: Ejercicio **2014**
- Se suprime la predeclaración de todos los modelos de informativas excepto:
  - **Mod.347**: confirmación SMS, sólo Comunidades de Propietarios (máximo 15 registros)
  - **Mod.390**: confirmación SMS (sin límite de registros)

# ORDEN HAP/2194/2013

## ENTRADA EN VIGOR: Autoliquidaciones

2013		2015	
<b>100</b>	IRPF	<b>115</b>	Rdtos arrendamientos inmuebles urbanos
<b>714</b>	Impuesto Patrimonio	<b>117</b>	Rtos o GP de acciones y participaciones IIC
		<b>123</b>	Determinados RC. mob
		<b>124</b>	Rdtos cap mob de activos financieros
		<b>126</b>	Rdtos cap mob en instituciones financieras
		<b>128</b>	Rdtos cap mob op seguro
		<b>130</b>	IRPF. Pago fraccionado ED
		<b>131</b>	IRPF. Pago fraccionado EO
		<b>216</b>	IRNR. Rentas sin EP
2014			
<b>111</b>	Retenciones e ingresos a cta.		
<b>136</b>	Gravamen especial premios Loterías y apuestas		
<b>303</b>	IVA		

# NUEVO MODELO 303

Impuesto sobre el Valor Añadido

AUTO-LIQUIDACION

Modelo

303

# MODELO 303



## Impuesto sobre el Valor Añadido. Autoliquidación

- **Régimen de declaración:** Artículo 167 LIVA y artículo 71 RIVA. Novedad en el artículo 71.4:
  - ✓ **Mes de julio:** *Se modifica el plazo de presentación de las autoliquidaciones del IVA, eliminando la excepción existente para la liquidación del mes de julio, que se ingresará por los obligados tributarios el día 20 de agosto en lugar del 20 de septiembre.*
- **Refundición de modelos:** En el nuevo modelo 303, se integrarán también los modelos 310, 311, 370 y 371, los cuales quedan eliminados:
  - ✓ **Entrada en vigor:** *Para operaciones realizadas a partir del 01/01/2014.*

# MODELO 303



## Impuesto sobre el Valor Añadido. Autoliquidación

- **Formas de presentación** del nuevo modelo 303:
  - ✓ La presentación de este modelo será obligatoria por vía telemática con **certificado electrónico** para:
    - *sujetos pasivos cuyo período de liquidación coincida con el **mes natural**.*
    - *todas las **Administraciones Públicas**.*
    - *todos los obligados tributarios **UGGE** o **DCGC**.*
    - *entidades que sean **sociedad anónima** o sociedad responsabilidad **limitada**.*
  - ✓ El resto de obligados tributarios además de poder presentar con certificado electrónico, podrán presentar la autoliquidación mediante:
    - *el **sistema de predeclaración**.*
    - *si además se trata de personas físicas podrán utilizar el sistema de firma no avanzada **PIN 24 horas**.*

# MODELO 303



## Contenido. Nuevas casillas del modelo

- **Concurso**: Identificar si la autoliquidación es preconcursal o posconcursal en el caso de haber sido declarado en concurso de acreedores en el periodo de liquidación.
  - ✓ **Artículo 71.5 RIVA**: Saldo a compensar de la autoliquidación preconcursal. Opción.
- **Régimen especial del IVA de caja**: Identificar si el sujeto pasivo ha optado o no por la aplicación del régimen especial del criterio de caja o si tiene la condición de destinatario de operaciones a las que se le aplique este régimen especial.
  - ✓ **Página 3**: En estos casos se deberán cumplimentar las casillas correspondientes a las operaciones acogidas o afectadas por el régimen especial en el apartado de Información Adicional.



# MODELO 303



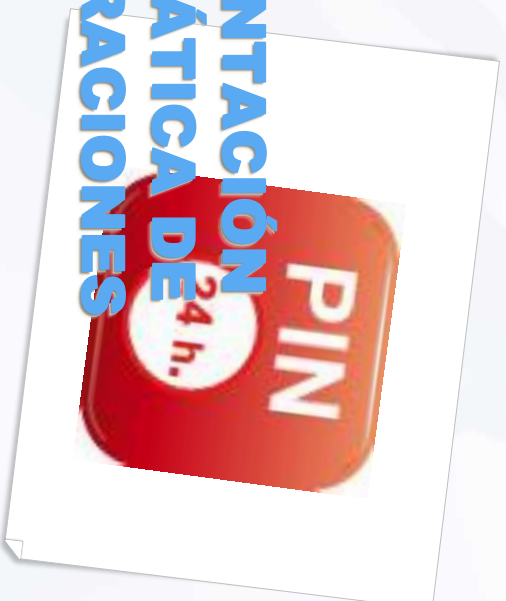
## Contenido. Nuevas casillas del modelo

- **Prorrata especial**: Ejercitar la opción o renuncia por la aplicación de la prorrata especial en la última autoliquidación del año natural para los supuestos diferentes al inicio de actividades y con efectos para el mismo año al que corresponda la autoliquidación.
  - ✓ *Ejercicio 2013: la opción por la aplicación de esta prorrata especial se ejercerá a través del modelo 036, teniendo efectos en este mismo ejercicio.*
  
- **Desglosar** tipología de operaciones:
  - ✓ *Las operaciones de modificación de bases imponibles.*
  - ✓ *Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios.*
  - ✓ *Otras operaciones en las que se produzca la inversión del sujeto pasivo distintas de las adquisiciones intracomunitarias de servicios.*
  - ✓ *Importes de las bases imponibles y cuotas deducibles rectificadas.*





# PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DECLARACIONES



## Normativa

- a) **Resolución de 17 de noviembre de 2011**, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban sistemas de identificación y autenticación distintos de la firma electrónica no avanzada para relacionarse electrónicamente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ANEXO III: Sistema de firma con clave de acceso en un registro previo como usuario.
  - El sistema se basa en la inscripción por el ciudadano en un registro de usuarios, para lo cual cumplimentará un formulario facilitado al efecto por la Agencia Tributaria. Una vez inscrito, la Agencia proporcionará al ciudadano un código y una clave de acceso. El usuario podrá en todo momento gestionar dicha clave.
- b) **Orden HAP/2194/2013**, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria.



### Registro previo

Requisito imprescindible que sólo hay que realizar una vez.

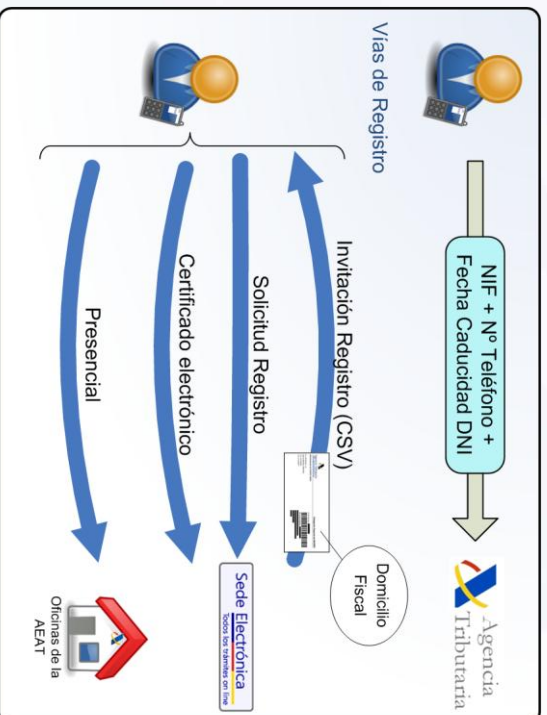
### Autenticación

Se realizará cada vez que se acceda a un trámite.

### Firma electrónica no avanzada de usuarios autenticados

Sólo se realizará en determinados trámites que requieran la expresión de voluntad.

## Registro previo





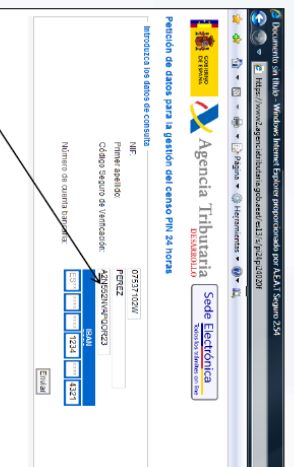
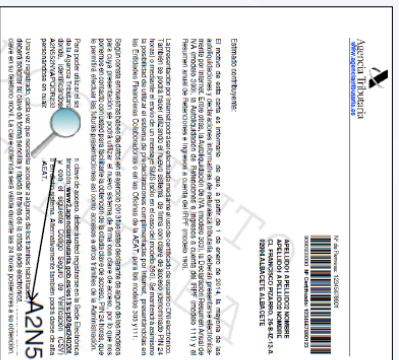
## Registro previo diciembre 2013-enero 2014

- a) **Con CSV**
  - NIF
  - Primer apellido
  - CSV
  - Dato de contraste: Código IBAN de Cuenta abierta hasta 31/12/2012
  
- b) **Con certificado electrónico**
  - NIF y apellido ( se vuelcan directamente del certificado)
  
- c) **Presencial**
  - DNI u otro documento de identificación.
  - Fecha de caducidad del DNI o, si no tiene fecha de caducidad o no tiene DNI (NIF K,L,M), consignar “Permanente”

5



## Carta invitación colectivo seleccionado



6

## Obtención del PIN

### Obtener PIN24H

Para acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria necesita un código de acceso compuesto de una clave, que deberá elegir en este momento, mas un PIN, que recibirá via SMS en el teléfono móvil que ha registrado. Este código personal será válido hasta las 2 de la mañana del día siguiente al de su solicitud.

Para acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria necesita un código de acceso compuesto de una clave, que deberá elegir en este momento, mas un PIN, que recibirá via SMS en el teléfono móvil que ha registrado. Este código será válido hasta las 2 de la mañana del día siguiente al de su solicitud.

\* NIF

\* Fecha de validez DNI

\* Elija su clave de acceso

\* Confirme su clave de acceso

\* Introduzca el NIF

Este dato está bajo el control del contribuyente y lo define cada vez que pida un PIN24H

- Si el contribuyente se ha dado de alta y el NIF y la Fecha de validez del DNI son correctos se envía un PIN24H al teléfono móvil
- Si en el registro se consigno "Permanente" se pedirá como contraste el Código IBAN

7

## Obtención del PIN

### Sede Electrónica

Para acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria necesita un código de acceso compuesto de una clave, que deberá elegir en este momento, mas un PIN, que recibirá via SMS en el teléfono móvil que ha registrado. Este código será válido hasta las 2 de la mañana del día siguiente al de su solicitud.

\* NIF

\* Fecha de validez DNI

\* Elija su clave de acceso

\* Confirme su clave de acceso

Mensaje de la página <https://www2.agenciatributaria.gob.es>:

Se ha enviado un SMS con el PIN solicitado al número de telefono móvil acabado en \*\*\*\*1780.

Ahora se le redirecciona a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria

Mensajes **AEAT** Editar

08/01/2014 22:53

La Agencia Tributaria informa 08/01 22:53 El PIN solicitado para el NIF \*\*\*\*6954\*\* es: ME6. Este PIN es valido hasta las 02:00h del 09-01-2014.

8

## Composición del PIN

El Código de acceso y firma consta de **dos partes**:

- Una que la define el contribuyente cada vez que solicita un **PIN24H. Clave de Acceso (4 caracteres)**
- El **PIN24H** que envía la Agencia Tributaria al móvil del contribuyente cuando lo solicita. **PIN24H**

Estos dos datos conforman el **Código de Acceso**:

**Código de Acceso = Clave de Acceso + PIN24H**

**Este código de Acceso caduca a las 2 de la mañana del día siguiente al del envío del SMS.**

9

## Autenticación

Autenticación

\* NIF-NIE 999999999R

\* Código de acceso

Clave PIN

Introducirá el PIN24H enviado al teléfono móvil

\* Introduce SU CLAVE y el PIN recibido por SMS

Acceder No tengo PIN

**Introducirá la clave de acceso que definió en el momento de la petición**

10

## Supuestos especiales

### ➤ Menores: se deben registrar presencialmente

#### Documentación:

- Fotocopia del Libro de Familia o Certificado de Nacimiento
- Fotocopia del NIF del representante legal

### ➤ Fallecidos: no se puede solicitar y utilizar el PIN en su nombre.

**Presentación de declaraciones:** a través de colaboración social o haciendo uso del Registro de Sucesiones (Resol D.G. AEAT 18/5/2010). En ambos casos con firma electrónica avanzada (PIN24H sólo para trámites por cuenta propia).

11

## Entrada en vigor: declaraciones informativas

Declaraciones Informativas	Limite nº registros	Periodo
<b>038</b>	<b>100</b>	<b>01-2014</b>
180	15	2013
182	100	2013
187	15	2013
188	15	2013
190	15	2013
193	15	2013
198	15	2013
296	15	2013
345	15	2013
<b>347</b>	<b>15</b>	<b>2013</b>
<b>349</b>	<b>15</b>	<b>01-2014</b>
720	100	2013
390	sin limite	2013

Sólo para nuevos ejercicios (no extemporáneas)

Se suprime la predeclaración de todos los modelos de informativas excepto:

- 347: confirmación SMS, sólo Comunidades de Propietarios
- 390: confirmación SMS, salvo obligados.

Otros servicios (sólo para modelos con PIN24H):

- Presentación
- Consulta, modificación
- Aportar documentación complementaria.

12





## Entrada en vigor: autoliquidaciones

2014		2015	
<b>100</b>	IRPF	<b>115</b>	Rdts arrendamientos inmuebles urbanos
<b>111</b>	Retenciones e ingresos a cla.	<b>117</b>	Rdts o GP de acciones y participaciones IIC
<b>136</b>	Gravamen especial premios Loterías y apuestas	<b>123</b>	Determinados RC. mob
<b>303</b>	IVA	<b>126</b>	Rdts cap mob en instituciones financieras
<b>714</b>	Impuesto Patrimonio	<b>128</b>	Rdts cap mob op seguro
	Confirmación borrador renta	<b>130</b>	IRPF. Pago fraccionado ED
	Descarga datos fiscales	<b>131</b>	IRPF. Pago fraccionado EO
		<b>216</b>	IRNR. Rentas sin EP

13



14